



PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Naci n

Prop sito: "Contribuir con la convivencia arm nica y el desarrollo sostenible del pa s"  
Misi n: "Legislar y controlar en representaci n del pueblo para la consolidaci n del estado social de derecho"  
Visi n: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Asunci n, 27 de mayo de 2025

Se or:

**Abg. Juan Agust n Mar a Encina P rez, Director**  
Direcci n Nacional de Contrataciones P blicas  
Presente

**Ref.: Aclaraci n – Art. 124 de la Resoluci n DNCP N  230/25 – Llamado ID N  459899**

Me dirijo a Usted, referente a la observaci n de la Adjudicaci n de la LPN N  02/2025 "Adquisici n de Pasajes A reos y Servicios Conexos para el Congreso Nacional" con ID N  459899 a fin de responder los puntos cuestionados.

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DATOS DEL SICP

1. Datos del SICP

**Nota de responsabilidad**

1. La m xima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, v a resoluci n, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contrataci n. Consideraci n Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N  2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N  2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N  5695/19. 2. La verificaci n que realiza la DNCP sobre el proceso de contrataci n, en sus distintas etapas, no supone aprobaci n o autorizaci n del mismo. Por lo que la realizaci n del procedimiento licitatorio, en los t rminos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideraci n Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N  5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contrataci n, sujet ndose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideraci n Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones P blicas del Paraguay N  2051/03. Res. DNCP N  1890/20. Res. DNCP N  1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N  2992/19. 4. La verificaci n que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contrataci n es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de an lisis mediante los procedimientos jur dicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideraci n Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03

**Comentario**

1- Se consulta a la convocante si se dio cumplimiento a las RES DNCP 230/25 art 124. Solicitamos una aclaraci n al respecto.

Se informa que esta convocante comprende y acata los lineamientos contenidos en los Datos del SICP y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al procedimiento de contrataci n p blica, reconociendo: 1. Que la autorizaci n y responsabilidad sobre cada etapa del procedimiento corresponde a la m xima autoridad institucional o a quien esta delegue formalmente mediante resoluci n, conforme a lo establecido en la Ley N  7021/22 "De Suministros y Contrataciones P blicas", su Decreto Reglamentario N  2264/24 y la normativa vigente de la DNCP. 2. Que la verificaci n por parte de la DNCP es de car cter formal y no constituye una aprobaci n autom tica del procedimiento, siendo la convocante la  nica responsable por la legalidad, razonabilidad y pertinencia del mismo, tal como establece la normativa vigente. 3. Que los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso son responsabilidad exclusiva de esta Unidad Operativa, debiendo velar por condiciones de contrataci n razonables y ajustadas a criterios de austeridad, razonabilidad y disciplina presupuestaria. 4. Que el procedimiento de contrataci n est  sujeto a mecanismos de revisi n administrativa o legal conforme a lo dispuesto en la Ley N  7021/22.

En cuanto a la consulta referente al cumplimiento del Art culo 124 de la Resoluci n DNCP N  230/25, corresponde aclarar: Que, si bien el llamado fue publicado en el portal de la DNCP en fecha 18 de febrero de 2025, la primera comunicaci n seg n consta en el historial de la convocatoria fue en fecha 11/02/2025.-

DIRECCI N GENERAL DE LA  
UNIDAD OPERATIVA DE  
CONTRATACIONES



**PODER LEGISLATIVO**  
*Congreso de la Nación*

*Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"*  
*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"*  
*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"*

Asimismo, la elección del procedimiento convencional mediante Licitación Pública Nacional a que la modalidad del Convenio Marco vigente no satisface los requerimientos institucionales en cuanto a agilidad, disponibilidad inmediata, posibilidad de múltiples opciones de itinerario y flexibilidad para cambios sin costo, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Y considerando el carácter continuo de las misiones oficiales que deben cumplir los parlamentarios en el exterior, esta modalidad garantiza una provisión oportuna, permanente y adecuada a las necesidades del Congreso de la Nación.

Se remite nota DDJJ.

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.



**Econ. Julio Medina Yanho**  
Director General  
Dirección General de la UOC